



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 141/2011 M.

Demandante/s: Luis Fernando Chamba López, Mario Aitor Mata Santamaría, Gabriel Preda y Mateo Murgia.

Demandado/s: Aluminios Tinorte, S.L.

Abogado/a: Sixto Payno Díaz de la Espina.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecuciones - Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 141/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis Fernando Chamba López, Mario Aitor Mata Santamaría, Gabriel Preda y Mateo Murgia contra la empresa Aluminios Tinorte, S.L., C.I.F. B09371410, sobre cantidad por despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Decreto. –

Secretaria Judicial D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria del Servicio Común de Ejecuciones - Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

En Burgos, a 17 de febrero de 2012.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – En este Órgano Judicial se sigue el procedimiento ejecución de títulos judiciales n.º 293/2011 a instancias de D. Mateo Murgia con N.I.E. X2984708-K frente a Aluminios Tinorte, S.L. con C.I.F. B09371410 despachándose ejecución por un importe de 42.920,00 euros de principal, otros 2.575,00 euros por intereses y otros 4.292,00 euros presupuestados para costas.

Segundo. – También en este mismo Órgano Judicial se ha despachado ejecución frente a Aluminios Tinorte, S.L. en los procedimientos de Etj. 141-11 y acumuladas Etj. 142-11 y Etj. 292-11, todas ellas dimanantes del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, y por un importe total de 40.877,00 euros de principal, otros 2.448,00 euros por intereses y otros 4.081,00 euros presupuestados para costas.

Fundamentos de derecho. –

Único. – De conformidad con el artículo 37.1 de la LPL, cuando las acciones ejercitadas tiendan a obtener la entrega de una cantidad de dinero y existan indicios de que los bienes del deudor o deudores pudieran ser insuficientes para satisfacer la totalidad de los créditos que se ejecutan, deberá acordarse la acumulación de ejecuciones, de oficio o a instancia de parte, de seguirse ante un mismo Juzgado.



Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Acuerdo: Acumular la presente ejecución a la ejecución seguida en este mismo Órgano Judicial con el número 141-2011, ejecución que se seguirá por la cuantía total de 83.797,00 euros de principal, más 5.023,00 euros de intereses y 8.373,00 euros de costas.

Dedúzcase testimonio para unión a los autos de ejecución 141-11 a la que se acumula.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el Órgano Judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida».

«Decreto. –

Secretaria Judicial D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria del Servicio Común de Ejecuciones - Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

En Burgos, a 22 de febrero de 2012.

Antecedentes de hecho. –

Único. – Se interesa la mejora de embargo sobre los bienes de Aluminios Tinorte, S.L., con C.I.F. B09371410 adoptado en este procedimiento ejecución de títulos judiciales 141/2011, habiéndose sumado las cuantías debidas por la ejecutada en las ejecuciones acumuladas, sumando un total de 83.797,00 euros de principal más 5.023,00 euros de intereses y 8.373,00 euros de costas.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – El artículo 612.1 de la LEC establece que cuando un cambio de las circunstancias permita dudar de la suficiencia de bienes embargados en relación con la exacción de la responsabilidad del ejecutado, el ejecutante podrá solicitar la mejora de embargo.

Segundo. – En el presente caso, una vez examinadas las actuaciones, se aprecia la insuficiencia alegada por el ejecutante, por lo que es procedente decretar la ampliación de los embargos sobre los bienes de la parte ejecutada.



Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Acuerdo: Declarar embargados por vía de mejora de embargo los siguientes bienes:

Vehículo:

Matrícula: 0533DRX.

Fecha de matriculación: 26-10-2005.

Marca: Peugeot.

Color: Blanco.

Tipo: Furgoneta

Titular: Aluminios Tinorte, S.L.

C.I.F.: B09371410.

Domicilio: Polígono Industrial Villayuda, calle La Ribera. 09007 Burgos.

Vehículo:

Matrícula: 8378BDG.

Fecha de matriculación: 21-12-2000.

Tipo: Turismo.

Modelo: 406 SRDT HDI 110.

Marca: Peugeot.

Titular: Aluminios Tinorte, S.L.

C.I.F.: B09371410.

Domicilio: Polígono Industrial Villayuda, calle La Ribera. 09007 Burgos.

Embargo para responder de las cuantías reclamadas y que son: 83.797,00 euros de principal más 5.023,00 euros de intereses y 8.373,00 euros de costas.

Para su efectividad, acuerdo librar los correspondientes oficios y/o mandamientos.

Líbrese mandamiento duplicado al Registro de Bienes Muebles de Burgos, para anotación preventiva del embargo trabado y se expida certificación de cargas y gravámenes conforme a las normas establecidas.

Se acuerda el precinto de los vehículos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el Órgano Judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente,



en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la de Banesto, debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos».

Se advierte al destinatario Aluminios Tinorte, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 8 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)